



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-40-53-009-2019-00580-01

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADOS: JOANDY DÍAZ JIMÉNEZ Y WENDY LÓPEZ ACOSTA

### CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente ejecutivo promovido por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA contra JOANDY DÍAZ JIMÉNEZ Y WENDY LÓPEZ ACOSTA, remitido al estrado con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra el auto fechado 14 de abril de 2022 emitida por el *a quo*, que fue repartida el día 7 de septiembre de 2022, emerge que la conformación del expediente digital no satisface las exigencias del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020 y su protocolo dictado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y del Oficio-Circular N° 01 de la Presidencia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla.

Nótese, que el cumplimiento de los aludidos protocolos se afina en que no se encuentran disgregados los documentos, debidamente identificados y foliados en el respectivo índice, ni la secuencia de identificación de las piezas documentales están debidamente ordenadas, debido a que se identifican con mayúsculas y minúsculas y no cumplen los manidos protocolos, notándose que no se relacionan el acta de reparto, el auto que libró mandamiento de pago, ni los oficios que materializaron las medidas cautelares y demás piezas procesales obrantes en ese plenario, tal como lo ordenan los protocolos de marras, y



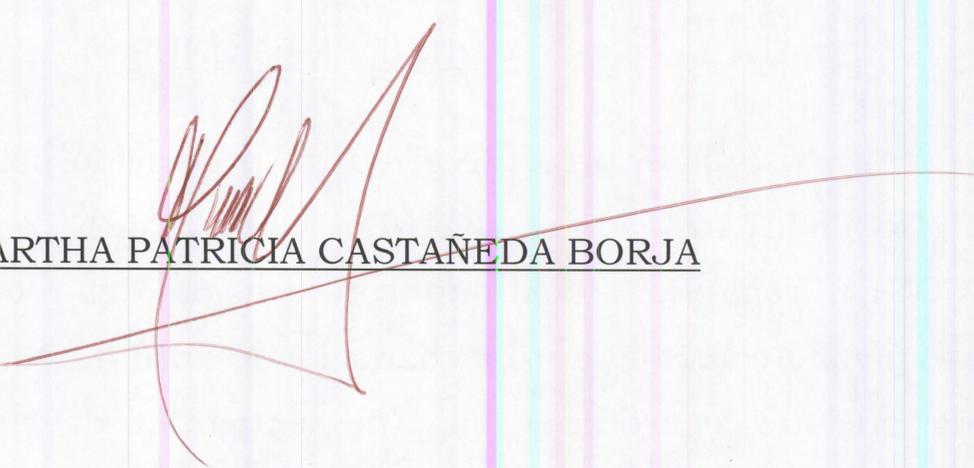
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

---

en consecuencia, se DEVUELVE el expediente al Juzgado de origen, para que se cumplan con aquéllos menesteres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA